



**Municipalidad Centro Poblado
Santa María de Huachipa**

DECRETO DE ALCALDÍA N° 005-2021 /MCPSMH

PRÓRROGA DE LA ORDENANZA N° 142-2020/MCPSMH, QUE ESTABLECE BENEFICIOS TRIBUTARIOS Y ADMINISTRATIVOS EN EL C.P. SANTA MARÍA DE HUACHIPA, POR EL ESTADO DE EMERGENCIA NACIONAL Y EL BROTE DEL CORONAVIRUS (COVID-19)

C.P. Santa María de Huachipa, 31 de marzo del 2021.

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE SANTA MARIA DE HUACHIPA

VISTOS:

El Informe N° 051-2021-GAT/MCPSMH de la Gerencia de Administración Tributaria, el Informe N° 085-2021-GAJ/MCPSMH de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y el Memorandum N° 142-2021-GM/MCPSMH de la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, “las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”, y;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 142-2020/MCPSMH, se aprobó conceder de manera excepcional, el régimen de Beneficios de Regularización de Deudas Tributarias, a fin de incentivar el pago voluntario, como medida tributaria que beneficie a los deudores tributarios o administrativos del Centro Poblado de Santa María de Huachipa, dentro del contexto de la crisis sanitaria y económica producida a consecuencia del brote del coronavirus (COVID-19), que comprende la condonación del factor de reajuste e intereses moratorios, la regularización de la presentación de declaraciones juradas del impuesto predial para los omisos y/o sub valuadores, y la reducción de sanciones administrativas.

Que, habiéndose prorrogado la EMERGENCIA SANITARIA por Decreto Supremo N° 008-2020-SA, prorrogada mediante D.S. N° 020-2020-SA, D.S. N° 027-2020-SA, D.S. N° 031-2020-SA, mediante D.S. N° 009-2021-SA, publicado en el Diario Oficial El Peruano con fecha 19 de febrero del 2021, a partir del 07 de marzo del 2021, por un plazo de ciento ochenta (180) días calendario, considerando el Informe Técnico IT 002-CDC-2021, emitido por el Centro Nacional de Epidemiología, Prevención y Control de Enfermedades del Ministerio de Salud, que señala que hasta que no se logre alcanzar los niveles de inmunidad adecuados de protección de la población, además de las nuevas variantes del coronavirus con características de mayor transmisibilidad, sin poder descartar la probabilidad que surjan variantes que no respondan a las actuales vacunas en producción y estando enfrentando una segunda ola epidémica con un crecimiento acelerado de casos y fallecidos; existe una alta probabilidad que esta pandemia se prolongue todo este año a través de olas epidémicas, debido a un diferente e imprevisto comportamiento del SARS-CoV-2 en nuestro país, con opinión favorable del Comité Técnico conformado mediante Resolución Ministerial N° 354-2014-MINSA y modificado por las Resoluciones Ministeriales N° 723-2016-MINSA y N° 551-2019-MINSA, a través del Informe N° 001-2021-COMITÉ TÉCNICO DS N° 007-2014-SA; y conforme al D.S. N° 036-2021 -PCM, que Prorroga el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, prorrogado por Decreto Supremo N° 201-2020-PCM y Decreto Supremo N° 008-2021-PCM, por el

**Av. Los Canarios Mz. “O-2” Lt. 5 El Club – Huachipa Telf.: 371-1948 / 371-0615 Anexo
217Página web www.munihuachipa.gob.pe**





**Municipalidad Centro Poblado
Santa María de Huachipa**

plazo de treinta y un (31) días calendario, a partir del lunes 01 de marzo de 2021, por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19, con ciertas restricciones en el ejercicio de los derechos constitucionales relativos a la libertad y la seguridad personales, la inviolabilidad del domicilio, y la libertad de reunión y de tránsito en el territorio; ; la Gerencia de Administración Tributaria, acorde a sus funciones solicita que, a fin de no generarles mayor perjuicio económico en sus ingresos, a la población Huachipana, debido a la crisis económica que atraviesa el Perú, generada por la pandemia del COVID-19, y visto que los hogares peruanos experimentan una de las mayores pérdidas de empleo e ingresos de toda América Latina, se apruebe un Beneficio Tributario y Administrativo, que les facilite cumplir con el pago de sus obligaciones tributarias y/o administrativas.

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante Informe de Visto, emite Opinión Legal favorable respecto a la Prórroga de la Ordenanza N° 142-2020/MCPSMH.

Que, la Primera Disposición Transitoria y Final de la Ordenanza N° 142-2020 /MCPSMH, faculta a la alcaldesa, para que, mediante Decreto de Alcaldía, dicte las medidas necesarias para el debido cumplimiento de la presente norma, así como prorrogar la vigencia de la misma.

Estando a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del artículo 200 de la Ley N° 27972 — Ley Orgánica de Municipalidades, y de acuerdo a lo establecido en la Primera Disposición Transitoria y Final de la Ordenanza N° 142-2020/MCPSMH, y con la opinión favorable de la Gerencia Administración Tributaria y la Gerencia de Asesoría Jurídica;

DECRETA:

Artículo Primero. - PRORROGAR la vigencia de la Ordenanza N° 142-2020/MCPSMH, hasta el 30 de abril de 2021.

Artículo Segundo. - ESTABLECER que los descuentos considerados en el numeral 6 del Artículo Cuarto de la Ordenanza N° 142-2020/MCPSMH, sobre las multas administrativas, alcanza a las sanciones impuestas hasta el 31 de diciembre de 2020.

Artículo Tercero. - ENCARGAR el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto de Alcaldía, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Administración Tributaria, Sub Gerencia de Registro, Recaudación y Desarrollo Económico, Sub Gerencia de Fiscalización Administrativa, Ejecutoría Coactiva, Sub Gerencia de Informática, y demás unidades orgánicas competentes.

Artículo Cuarto. - ENCÁRGUESE a la Sub Gerencia de Prensa y Relaciones Públicas su difusión, a la Secretaría General la publicación en el Diario Oficial El Peruano y a la Sub Gerencia de Informática su publicación en el Portal Web de la Municipalidad del Centro Poblado Santa María de Huachipa: www.munihuachipa.gob.pe y en el Portal del Estado Peruano: www.peru.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



Municipalidad CP
Santa María de Huachipa

Abog. ROBERTO REGALADO RABASA
SECRETARIO GENERAL



Municipalidad CP
Santa María de Huachipa

Ivanka A. Kundid Bugarin
Alcaldesa